



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Resolución de Intendencia General SMV Nº 079-2019-SMV/11.1

Lima, 05 de noviembre de 2019

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El Expediente Nº 2019042345, así como el Informe Interno Nº 1344-2019-SMV/11.1 del 05 de noviembre de 2019, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, en el marco del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, aprobado por Resolución SMV Nº 021-2013-SMV/01 y sus normas modificatorias, mediante escrito presentado el 24 de octubre de 2019, Corporación Primax S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, el registro del Segundo Prospecto Marco correspondiente al «Primer Programa de Bonos Corporativos Primax» en la sección «Del Mercado de Inversionistas Institucionales» del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, se ha verificado que mediante Resolución de Intendencia General SMV Nº 100-2016-SMV/11.1 del 15 de septiembre de 2016, en el marco de un trámite anticipado, se inscribió el programa de emisión denominado «Primer Programa de Bonos Corporativos Primax», hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 300 000 000.00 (Trescientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y se registró el Prospecto Marco correspondiente en la sección «Del Mercado de Inversionistas Institucionales» del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11, numeral 11.2, del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, transcurridos tres (03) años de la vigencia de la inscripción del programa de emisión, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste, el cual deberá ser remitido a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguientes. Asimismo, el citado artículo dispone que el registro de dicho prospecto se realice bajo un procedimiento de aprobación automática si es presentado en dicho plazo y bajo un procedimiento de evaluación previa sujeto a silencio administrativo negativo si es presentado fuera del mismo;

Que, luego de la evaluación realizada a la presente solicitud, se ha verificado que el vencimiento del plazo de tres (03) años de vigencia de la inscripción del programa de emisión denominado «Primer Programa de Bonos

Corporativos Primax» se produjo el 15 de septiembre de 2019, con lo cual al verificarse que Corporación Primax S.A. presentó su solicitud a la SMV fuera del plazo de treinta (30) días calendario, corresponde aplicar el procedimiento de evaluación previa sujeto a silencio administrativo negativo;

Que, resulta necesario indicar que el artículo 6 del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales dispone que la competencia de la SMV, en el marco del régimen excepcional de ofertas públicas dirigidas exclusivamente a los inversionistas institucionales, se circunscribe únicamente a la verificación de la presentación de la documentación o requisitos establecidos en dicho reglamento; sin que ello implique un pronunciamiento o validación en cuanto al contenido de la documentación o una certificación sobre la bondad, la solvencia del emisor ni sobre los riesgos del valor, de la oferta o del programa;

Que, en tal sentido, Corporación Primax S.A. ha cumplido con lo establecido en el Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales para el procedimiento de registro del Segundo Prospecto Marco correspondiente al «Primer Programa de Bonos Corporativos Primax», en la sección «Del Mercado de Inversionistas Institucionales» del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda regulatoria y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas referidas al registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, el artículo 11, numeral 11.2, del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales, así como por el artículo 46, numeral 4, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus normas modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas;

Resuelve:

Artículo 1°.- Disponer el registro del Segundo Prospecto Marco correspondiente al «Primer Programa de Bonos Corporativos Primax» en la sección «Del Mercado de Inversionistas Institucionales» del Registro Público del Mercado de Valores, el mismo que consolida todas las variaciones efectuadas en éste, transcurridos tres (03) años de vigencia de la inscripción del programa, según lo establecido en el artículo 11, numeral 11.2, del Reglamento del Mercado de Inversionistas Institucionales.

Artículo 2°.- La competencia de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV en el procedimiento mencionado en el artículo precedente se circunscribe únicamente a la verificación de la presentación de la documentación o requisitos correspondientes, sin que dicha verificación implique un pronunciamiento o

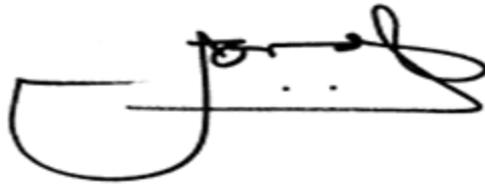
validación en cuanto a su contenido o una certificación sobre la bondad, la solvencia del emisor ni sobre los riesgos del valor ni de la oferta.

Asimismo, no corresponde a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV pronunciarse acerca de los reclamos o denuncias que pudiesen surgir sobre dicho registro o sobre la oferta de valores que de ella se derive, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que pudieran corresponder a los responsables de la elaboración y presentación de la información.

Artículo 3°.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a Corporación Primax S.A., en calidad de sociedad emisora; a Credicorp Capital Servicios Financieros S.A. y Banco BBVA Perú, en su calidad de entidades estructuradoras; a Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A. y BBVA Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A.; en su calidad de agentes colocadores; y, Scotiabank Perú S.A.A., en su calidad de representante de los obligacionistas.

Regístrese, comuníquese y difúndase.



Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando FAU 201310
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas